



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy*

ORDENANZA N° 82/2014

VISTO:

La solicitud del Ente Autárquico Puerto Ibicuy formulada a través del presidente Sr. Edgardo TENTOR;

Lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión ordinaria de fecha 17 de julio del corriente año, plasmado en Acta N° 07/2014;

CONSIDERANDO:

Que el Ente a través de su presidente solicita la afectación de inmuebles propiedad del municipio linderos con los terrenos actualmente afectados al Ente por el Estado Provincial y por el Estado Nacional, estos últimos en trámite de sesión;

Que los bienes inmuebles de propiedad municipal para ser enajenados requieren de aprobación del H. Concejo Deliberante ;

Que es de interés municipal la actividad portuaria por ser la principal actividad económica de la localidad;

Que dicha actividad es generadora de recursos consistentes en tasas e impuestos que permiten al erario público municipal concretar obras de infraestructura para la comunidad;

Que independientemente de los recursos que se generen se estima conveniente la creación de un fondo especial destinado al fomento de la localidad, el cual se canalizará a través del Municipio;

Que resulta pertinente autorizar al señor Intendente Municipal a efectuar las cesiones parciales y progresivas en la medida en que sean debidamente justificadas por el ente la necesidad y extensión de expansión, debiendo dicho organismo autárquico correr con todos los gastos que demanden la venta y/o afectación de los inmuebles;

Que de conformidad con el Art. 99 de la Ley 10.027 y modificatoria, Inc. 1 Sub.Inc. a), este Concejo se encuentra facultado para emitir la presente Ordenanza con mayoría especial;

Que asimismo debe dejarse consignado que toda venta y/o afectación de inmueble con destino al ente portuario debe, indefectiblemente, tener la viabilidad ambiental conforme estudios previos de impacto ambiental de acuerdo a la actividad prevista en dichos inmuebles;

Que en caso de afectación gratuita o comodato el mismo podrá revocarse en el supuesto que transcurran mas de dos años sin que se desarrolle la actividad prevista para la cual fueron afectados dichos inmuebles;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IBICUY SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

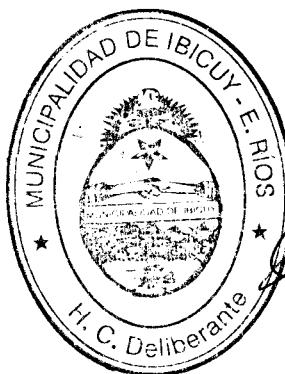
Articulo 1º: Apruébase la solicitud formulada por el señor Presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, conforme a los considerandos de la presente;

Articulo 2º.- Autorízase al señor Presidente Municipal a vender conforme a valores de mercado, y/o ceder en comodato conforme a lo establecido en los considerandos de la presente los inmuebles linderos al desarrollo de Puerto Ibicuy en forma parcial y progresiva a la expansión de la actividad portuaria;

Articulo. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

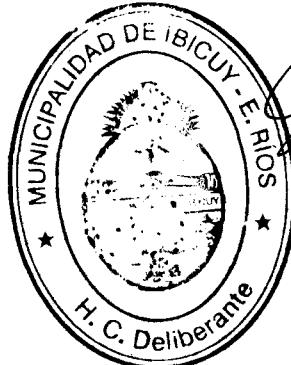

Alicia del C. Guerrero
SECRETARIA H. C. D.
Municipalidad de Ibicuy




ROSENDO RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

IBICUY, 4 de agosto de 2014.-

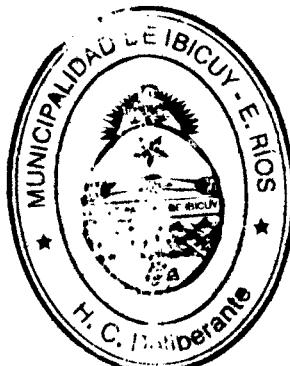
Pase la presente Ordenanza N° 82/2014 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del Art. 107 inc. c) de la ley 10027.-



ROSENDO RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL MEDIANTE DECRETO
Nº 28/2014 DE LA FECHA .-

IBICUY, 4 de agosto de 2014.-



SEENDO RAMON GIACHELLO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy